

Secretaria. 16-12-2021.

Al Despacho del señor Juez, Proceso Hipotecario de Menor Cuantía, promovido a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A, Contra JAVIER ENRIQUE REVOLLO RADA PETRONA CENIT ORTIZ RODRIGUEZ. Informándole que la parte ejecutante presento escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, quince (15) de diciembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAVIER ENRIQUE REVOLLO RADA y OTRO
RADICADO	47 053 40 89 001 2015-00525-00

ASUNTO A DECIDIR

Entra este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación, presentado por la parte ejecutante, y la solicitud de cancelación de honorarios definitivos por parte del secuestre RAFALE CARDENAS,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se evidencia que la parte ejecutante en este caso BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., manifiesta a este despacho en su solicitud de terminación por pago total de la obligación, que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. e inclusive con los honorarios del apoderado de la parte Ejecutante, lo que no informa es que el ejecutado se encontrara a paz y salvo con los honorarios del secuestre señor RAFAEL EDUARDO CARDENAS DACONTE, lo cual hace parte de los gastos procesales que debe cancelar la parte vencida y que en su momento la ejecutante no tuvo en cuenta al momento de que la parte ejecutada cancelara la deuda, ni requirió a este despacho para establecer cuáles eran los honorarios definitivos fijados al secuestre o que en su defecto se le fijaran, por lo que este despacho no puede acceder a la terminación del presente proceso y fija como honorarios definitivos al secuestre la suma de un (1) SMLMV.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a la Terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JAVIER ENRIQUE REVOLLO RADA y PETRONA CENIT ORTIZ RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fíjese como honorarios definitivos al señor secuestre RAFAEL EDUARDO CARDENAS DACONTE, la suma de un (1) SMLMV.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

El Juez,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 042**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **16 de diciembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria